

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00498 -00
Demandante	EDYFICAR S.A.S
Demandado	WALTER ÁNGEL ORTIZ
Asunto	Requiere parte demandante.

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico, donde la abogada, VIVIANA TORRES HERNANDEZ, presenta escrito de renuncia de poder, sin embargo, el mismo ya había sido revocado conforme se dijo en auto del 1 de octubre de 2020.

De otro lado, se requiere nuevamente a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación por estados, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del día 29 de enero de 2020, so pena de dar aplicación a las disposiciones del artículo 317 del Código General del proceso.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _136_____

Hoy 11 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ea9aba78703d6711d926986828148cd346c8bf8172fdfc8cc31d4cd90ee024

Documento generado en 10/11/2020 09:46:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>